

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., tres de agosto de dos mil veintidós.

En atención al escrito remitido al correo institucional el 28 de abril de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

1. ACEPTAR el **DESISTIMIENTO** propuesto respecto de la presente demanda.

2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, previa verificación por secretaría de la existencia de remanentes. OFÍCIESE

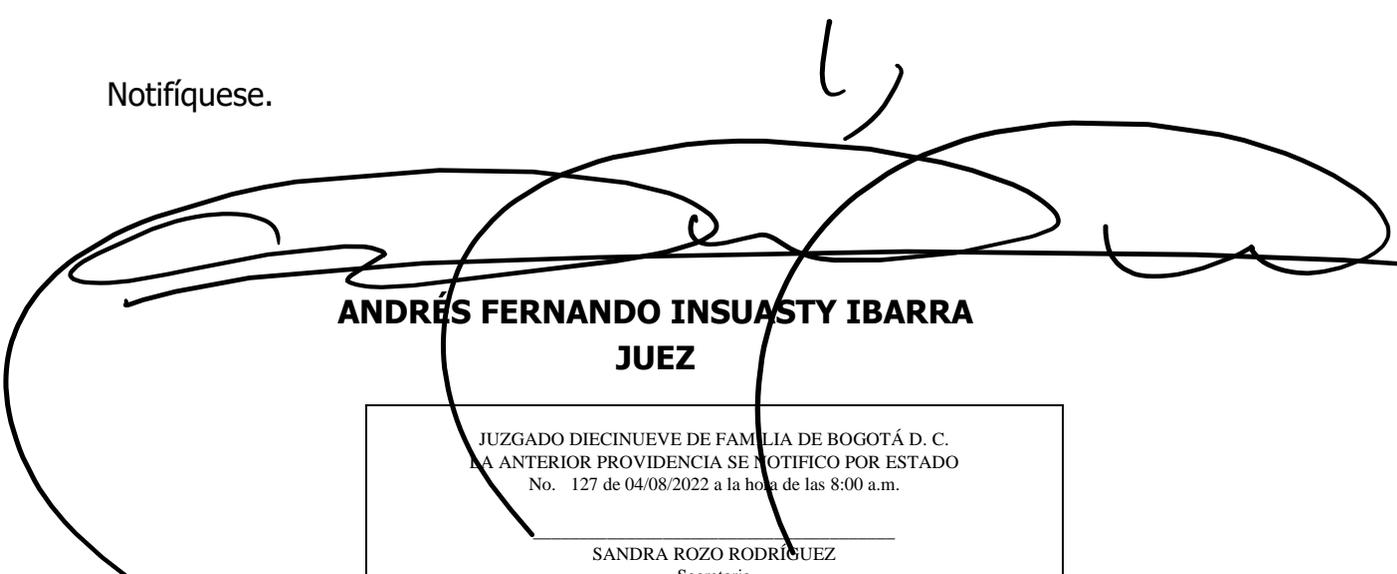
3. DECLARAR TERMINADO el presente asunto.

4. SIN CONDENA en costas.

5. ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

6. SE RECONOCE como apoderado judicial de la parte demandante al estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Libre **FREDY SANTIAGO DÍAZ CONDE**, conforme al memorial poder allegado el 28 de enero de 2021.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 127 de 04/08/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a83f394e5ae9a7f0adee8305fb0ac29ccc1b0d67b10d1e00c30a115934e71762**

Documento generado en 03/08/2022 01:56:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>